

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas en dos o más parcelas. Tendrán condición de indivisibles:

1- Las parcelas determinadas como mínimas.

1- Las parcelas iguales o menores que las determinadas en el plan, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes para integrarlos en una parcela mayor.

1- Las parcelas que hayan agotado su aprovechamiento.

8.9 INCIDENCIA AMBIENTAL

En el Proyecto de Incidencia Ambiental que acompaña al presente Plan Parcial quedan recogidas las siguientes determinaciones:

1.- La ordenación definitiva no supera los niveles de ruido máximo en el exterior:

Comercial/Zonas deportivas masivas: 70/60 leq (día/noche)

Hoteles: 65/55 Leq (día/noche)

Zonas Verdes: 60/50 Leq (día/noche)

2.- En los lugares en lo que se superan dichos niveles se adoptarán las necesarias medidas correctoras (colocación de pantallas acústicas señaladas en el estudio de incidencia medioambiental) y programa de vigilancia incluidas en la memoria ambiental aportada.

3.- Las calles de mas de 12 m disponen de alineaciones arbóreas.»

Murcia, 5 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

16044 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del texto refundido del Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle Beniaján-E (Gestión Compensación: 0147GC90).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2004, se ha aprobado definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle Beniaján-E, presentado a esta Administración Urbanística actualmente por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo del mencionado Estudio de Detalle.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y

contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 25 de noviembre de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

16046 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales y categoría fiscal de vías públicas.

Aprobada provisionalmente en sesión de la Comisión de Asuntos Generales de 25 de octubre último y en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 2004, la modificación de diversas ordenanzas fiscales y la categoría fiscal de varias vías públicas de este término municipal, ha transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación aprobación provisional, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 3 de noviembre de este año, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de las ordenanzas y la categoría fiscal de las vías públicas indicadas, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la modificación acordada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 19, 1.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1, b) y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las modificaciones y categorías fiscales acordadas son las que después se indican.